



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00118 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE la demanda**, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite mediante documento idóneo la causación o erogación por parte de la demandante de la suma solicitada en las pretensiones por concepto de comisiones, póliza de seguros y gastos de cobranza, téngase en cuenta que dichas erogaciones deben constar en el título base de la acción de forma clara, expresa y exigible, en caso contrario proceda a su desistimiento.
2. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 074 de 28 de junio de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6be7ade5f67fee3821922b006ba690d52d7ea5752f985f0e45a2fa00f652091**

Documento generado en 25/06/2022 09:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>